

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.- INSEP**

Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes agosto del año dos mil dieciocho.

VISTA: Para dictar Resolución en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo Número **107-2017** iniciado mediante Oficio: **DGC No. 2844-2017**, emitido en fecha 20 de Octubre del año 2017, suscrito por el Ingeniero José Luis Alonzo Salgado Director General de Carreteras por Ley, dirigido al Abogado José Lisandro Sánchez Rodríguez Secretario General de INSEP, en el cual remitió la nota de fecha 09 de octubre del año 2017, enviada por el Señor Aníbal Erazo Alvarado, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, **SOLICITANDO APOYO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS COLECTORES QUE DEBE CRUZAR LA CARRETERA INTERNACIONAL CA-4 EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO (DIRECTOR) DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE SANTA ROSA DE COPAN.**

CONSIDERANDO (01): Que mediante providencia de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, esta Secretaría de Estado da por **VISTOS:** el siguiente documento: **1)** Oficio DGC No. 2844-2017 de fecha 20 de octubre del año 2017, emitido por el Ingeniero José Luis Alonzo S. en su condición de Director de Carreteras por Ley, dirigido al Abogado José Lisandro Sánchez Rodríguez Secretario General de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP, el que literalmente dice: “Para su respectivo tramite, adjunto le estamos remitiendo el original de nota de la Municipalidad de Santa Rosa de Copan de fecha 09 de octubre de 2017, enviada a esta Dirección General por el P.M. Aníbal Erazo Alvarado Alcalde Municipal, mediante la cual solicita apoyo para la obtención del permiso correspondiente para realizar la construcción de dos colectores que debe cruzar la carretera internacional CA-4 en la ciudad de Santa Rosa de Copan en el marco del proyecto “Plan Maestro (director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa de Copan” que dicha Municipalidad se encuentra co-ejecutando con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) a través del Fondo de Cooperación para agua y Saneamiento (FCAS)”.- **2)** Nota de la Municipalidad de Santa Rosa de Copan Honduras C.A., de fecha 09 de octubre del año 2017, suscrito por el P.M. Aníbal Erazo Alvarado Alcalde Municipal, dirigido al Ingeniero José Luis Alonzo S. en su condición de Director de Carreteras, la que literalmente dice: “La presenté es para solicitarle de la manera más atenta su apoyo para la obtención del permiso correspondiente para realizar la construcción de dos colectores que debe cruzar la carretera

internacional CA-4 en la ciudad de Santa Rosa de Copan en el marco del proyecto “Plan Maestro (director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa de Copan” que la Municipalidad se encuentra co-ejecutando con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) a través del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS).- La Municipalidad de Santa Rosa de Copan es la propietaria de las obras y la Empresa Servicios para el Desarrollo de la Construcción S. de R. L. de C. V. (SEDECO) es la adjudicataria del Contrato para la Construcción de las mismas.- El proyecto de alcantarillado es de gran importancia para nuestra ciudad y consiste en la construcción de redes colectoras, redes de alcantarillado y una planta de tratamiento de aguas residuales, que beneficia a toda la población del casco urbano que asciende a más de 40,000 mil habitantes así como al medio ambiente de la ciudad, cabe mencionar que la carretera se dejará en las condiciones encontradas, se adjunta plano con coordenadas en donde se requiere hacer la intervención, la misma consiste en realizar dos cruces, uno para el denominado colector CS3 (TRAMO CS345-CS346) y para el colector CS5 (TRAMO CS527- CS528-SC529).- Se adjuntan a este escrito los planos de los cruces solicitados”, y procedió a iniciar **DE OFICIO** el procedimiento de Ley que en Derecho corresponda para la sustentación del mismo, asignándole a este Expediente Administrativo el número **107-2017**, asimismo ordeno se remitieran las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** a efecto de que emitieran su informe correspondiente, sobre si procede la autorización para la construcción de dos colectores que deben cruzar la carretera CA-4 en la Ciudad de Santa Rosa de Copan en el marco del proyecto “Plan Maestro (director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa de Copan (**folio 06**).

CONSIDERANDO (02): Que mediante providencia de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, esta Secretaría de Estado da por **VISTO:** El informe emitido por la Unidad Ejecutora BEI/BCIE-INSEP, adscrito a la Dirección General de Carreteras, de fecha 18 de abril del año 2018 en el **Expediente Administrativo No. 107-2017** en el cual manifiesta que: “Téngase por recibidas las presentes diligencias contenidas en el Expediente Administrativo No. 107-2017 presentado por el P.M. Aníbal Erazo Alvarado, en su condición de **Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copan**, en cual está solicitando apoyo para la obtención de un permiso correspondiente para realizar la construcción de dos colectores (CS3 y CS5) que deben Cruzar la Carretera Internacional CA-4 en la ciudad de Santa Rosa de Copan en el marco del proyecto “**Plan Maestro (director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa de Copan**”.- Visto y analizado el presente expediente, esta **UNIDAD EJECUTORA**, procedió a realizar la visita de campo respectiva e indagación de los requerimientos del diseño vial que actualmente se encuentran en ejecución de las obras de

Rehabilitación de esta carretera CA-4 con recursos del financiamiento con el banco Europeo de Inversiones (BEI) y del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en tal sentido recomienda conceder la Constancia de Inafectabilidad, siempre y cuando en la misma se establezcan como condicionantes las siguientes recomendaciones: **a.** Tanto las excavaciones como los rellenos requeridos para la instalación del alcantarillado sanitario que utilicen el derecho de vía y crucen la carretera CA-4 deberán cumplir con el Manual de Carreteras “**Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras de SOPTRAVI**” (Edición diciembre 1996).- **b.** Todas las obras tales como: aceras, bordillos, tuberías, etc; que resulten dañadas por causa de la construcción de estos colectares, deberán ser reparadas o repuestas por el peticionario, dejando todo igual o en mejores condiciones.- **c.** La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), **NO SERA** responsable por daños ocasionados a terceros por la construcción de las obras de alcantarillado sanitario.- **d.** El peticionario deberá notificar por escrito a INSEP, con al menos diez (10) días de anticipación, el inicio de la obra, para poder coordinar la Supervisión del mismo.- **e.** El peticionario deberá cumplir lo establecido en la Licencia Ambiental No.016-2016 del proyecto de Rehabilitación, las Especificaciones del Manual de Carreteras y las Especificaciones Especiales del Contrato de la Rehabilitación.- **f.** De no cumplir con todo lo anterior, esta autorización quedara inmediatamente sin valor efecto”., asimismo Ordeno se remitieran las presentes diligencias a la **DIRECCION LEGAL** de esta Secretaria de Estado con el propósito que emita el Dictamen Legal correspondiente (**Folio 11**).

CONSIDERANDO (03): Que mediante providencia de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, esta Secretaría de Estado da por **VISTO** el Dictamen Legal **DL-35-2018**, de fecha 25 de mayo del 2018, emitido por la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado, el cual literalmente dice: “... Vistas las actuaciones levantadas en el expediente de que se trata y siendo de que, de su contenido, se reduce tratar de un asunto de solicitud de Colaboración **PARA OTORGAR UN PARA PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE DOS COLECTORES QUE DEBE CRUZAR LA CARRETERA INTERNACIONAL CA**, planteada ante esta Secretaria por un ente gubernamental local, como lo es una Alcaldía Municipal, evacuado el Informe del órgano técnico consultivo impulsado por la Administración Institucional esta Dirección Legal, **ES DEL PARECER**, no ser el procedimiento el adoptado para su gestión como se ha venido ventilando en el presunto asunto, en la que requiere de intervención de Apoderado Legal, por cuanto el solo hecho se peticionar en favor de terceros, es un acto de Procuración, lo cual no se ha observado en las presentes diligencias, y no obstante emitir actos administrativos que ordenan

Notificaciones, como si hubiera apoderados colegiados.- Y dado el informe emitido por el Órgano Técnico de que se trata.- Se recomienda, que sin más formalidades, se otorgue el Permiso que se solicita con sujeción a las Observaciones Técnicas indicadas”, asimismo se ordenó requerir al Señor **Aníbal Erazo Alvarado**, en su carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, Municipio del Departamento de Copán, para que proceda a nombrar un Apoderado Legal que lo represente ante esta Secretaría de Estado y así poder continuar con el trámite correspondiente y de esta manera formalizar la solicitud en las presentes diligencias.- El presente requerimiento deberá ser cumplimentado dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles (**Folio 16**).

CONSIDERANDO (04): Que corre agregado a folio 18 del Expediente de mérito, el escrito titulado: **PERSONAMIENTO.- TRAMITE.-** presentado en fecha cuatro de mayo del año 2018, por el Abogado **JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan del Departamento de Copan, y mediante providencia de fecha cuatro de junio del año 2018, esta Secretaria de Estado admitió el escrito titulado: **PERSONAMIENTO.- TRAMITE**, el que se mandó agregar a sus antecedentes (**Folio 21**).

CONSIDERANDO (05): Que corre agregado a folio 25 del Expediente de mérito, el escrito titulado: **SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS COLECTORES (CS3 Y CS5) QUE DEBE CRUZAR LA CARRETERA INTERNACIONAL CA-4 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**, presentado en fecha ocho de junio del año 2018 por el Abogado **JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan del Departamento de Copan, y mediante providencia de fecha veintinueve de junio del año 2018, esta Secretaria de Estado admitió el escrito titulado: **SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS COLECTORES (CS3 Y CS5) QUE DEBE CRUZAR LA CARRETERA INTERNACIONAL CA-4 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**, el que se mandó agregar a sus antecedentes, y ordena que se remitan las presentes Diligencias a la Dirección Legal de esta Secretaria de Estado para que emitiera el Dictamen de Ley que corresponda. (**Folio 27**).

CONSIDERANDO (06): Que en fecha veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, la Dirección Legal de esta Secretaria de Estado emitió el **PRONUNCIAMIENTO DL-46-2018**, el cual literalmente dice:

“...ANALISIS..., se otorgue el Permiso que se solicita con sujeción a las Observaciones Técnicas indicadas, a fin de prestar la colaboración de que se requiere a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Copan, Municipio de Copan en el Marco del Proyecto Plan Maestro (Director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Ana Rosa de Copan, Co – ejecutado **CON LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AECID)** a través del **FONDO DE COOPERACIÓN DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS)**, por parte de esta Secretaria de Estado, como el ente a quien le compete, el ejercicio las funciones de la Infraestructura Pública, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tomando en consideración del interés público el objeto de la prontitud a fin de evitar la pérdida de la inversión proveniente de fondos extranjeros” (Folio 32).

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: “Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias”.

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: “Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula “RESUELVE”.

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “ Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares”.

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley”.

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta”.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos serán dictados por el órgano competente,

respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible”.

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable”.

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente”.

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido”.

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Iniciado el procedimiento en la forma establecida en el Artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites”.

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “El órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y siempre que hubieren razones suficientes para ello, podrá adoptar las medidas provisionales que estime pertinentes evitando causar perjuicios irreparables a la parte interesada”.

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos”.

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: “Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código Procesal Civil, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma”.

POR TANTO:

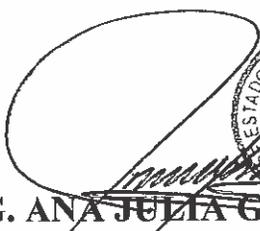
Esta Secretaría de Estado, en uso de las Facultades y Atribuciones de que está investida y en aplicación de los Artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 72, 83 y 150 de la Ley de

Procedimiento Administrativo; 8, 10, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE DOS COLECTORES (CS3 Y CS5) QUE DEBE CRUZAR LA CARRETERA INTERNACIONAL CA-4 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**, presentada por el Abogado **JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan del Departamento de Copan, para que proceda a ejecutar el Proyecto: “Plan Maestro (director) del Alcantarillado Sanitario de Santa Rosa de Copan” que la Municipalidad se encuentra co-ejecutando con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) a través del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS).- **SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan del Departamento de Copan tiene que dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Unidad Ejecutora BEI/BCIE-INSEP, adscrito a la Dirección General de Carreteras las cuales son: **a.** Tanto las excavaciones como los rellenos requeridos para la instalación del alcantarillado sanitario que utilicen el derecho de vía y crucen la carretera CA-4 deberán cumplir con el Manual de Carreteras “**Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras de SOPTRAVI**” (Edición diciembre 1996).- **b.** Todas las obras tales como: aceras, bordillos, tuberías, etc; que resulten dañadas por causa de la construcción de estos colectores, deberán ser reparadas o repuestas por el peticionario, dejando todo igual o en mejores condiciones. **c.** La Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), **NO SERA** responsable por daños ocasionados a terceros por la construcción de las obras de alcantarillado sanitario.- **d.** El peticionario deberá notificar por escrito a INSEP, con al menos diez (10) días de anticipación, el inicio de la obra, para poder coordinar la Supervisión del mismo.- **e.** El peticionario deberá cumplir lo establecido en la Licencia Ambiental No. 016-2016 del proyecto de Rehabilitación, las Especificaciones del Manual de Carreteras y las Especificaciones Especiales del Contrato de la Rehabilitación.- **f.** De no cumplir con todo lo anterior, esta autorización quedara inmediatamente sin valor efecto.- **TERCERO:** Que en el momento que se dé inicio a las Obras de Infraestructura, La Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan Del Departamento De Copan queda obligada a notificar con anticipación a la Dirección General de Carreteras con el propósito de que ésta proceda a nombrar un Ingeniero Civil de la Unidad Ejecutora BEI/BCIE-INSEP, adscrita a la Dirección General de Carreteras para que supervise el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones técnicas indicadas por este; asimismo el peticionario deberá de proveer el traslado del Supervisor nombrado para tal efecto.- **CUARTO:** Que dentro de la zona del Derecho de Vía, no se permitirá construcción de anuncios, comerciales ni de otra índole, a excepción de las

señales viales.- **QUINTO:** Se Prohíbe depositar dentro del Derecho de Vía de las carreteras, madera, materiales de construcción, o cualquiera otro objeto que obstruya la visibilidad.- **SEXTO:** El Estado de Honduras a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), no será responsable en el caso que se requiera de un cambio de diseño o ampliación de carriles en este tramo carretero, el solicitante no tiene derecho a reclamos ni indemnización por la inversión en la construcción de la obra dentro del Derecho de Vía.- **SÉPTIMO:** Contra esta resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **Y MANDA:** 1) Que se remita Certificación de la presente Resolución a la Dirección General de Carreteras, para que esté pendiente de la Ejecución del citado proyecto.- 2) Que sea notificado en legal y debida forma el Abogado **JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO**, Apoderado Legal de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE COPAN DEL DEPARTAMENTO DE COPAN**, de la presente Resolución.- Advirtiéndole que de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme.- 3) Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integra al Apoderado Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFIQUESE.**



ING. ANA JULIA GARCIA VIECADOBOS
SUB-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA



ABOG. JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

